



# BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
DIPUTACIÓN REGIONAL  
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958  
IMPRESA REGIONAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1984

INSGRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVIII

Lunes, 7 de mayo de 1984. — Número 55

Página 585

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente: AT. 10/84.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «S. A. La Electra Pasiega», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2 617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «S. A. La Electra Pasiega» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea de 20 KV. Ceceñas-Liérganes, derivaciones y los centros de transformación siguientes, con sus redes de baja tensión:

Sierra Hermosa 1, Sierra Hermosa 2, Sierra Hermosa 3, Sierra Hermosa 4, Liérganes 1 y Ceceñas 4.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 2 de abril de 1984.  
El director provincial (ilegible).

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ....	585
Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en Cantabria .....	585

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa y Número Once de Madrid .....	586
Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander ..	587
Ayuntamientos de: Arnauero y Liérganes .....	587
Juntas Vecinales de: San Pantaleón de Aras y Secadura, San Bartolomé de los Montes y Cerrazo .....	588

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .....	589
-------------------------------	-----

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Noja, Ribamontán al Mar, Reinosa, Torrelavega, Los Corrales de Buena, Piélagos, Anievas, Ampuero y Ruiloba .....	591
---	-----

### DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

#### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm.: AT. 36/84.

Peticionario: «Electra Vasco Montañesa, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Ampuero.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía en esa zona por construcción de nuevos bloques de viviendas.

Características principales: Centro de transformación tipo interior denominado San Roque, con dos transformadores de 250 y 160 KVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.219.324 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 5 de abril de 1984.  
El director provincial (ilegible).

### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA EN CANTABRIA

#### Veda en zonas salmoneras

De acuerdo con las atribuciones que confiere la Resolución del «Icona» de 16 de marzo de 1973, esta Jefatura Provincial acuerda lo siguiente:

Dado el acusado retraso que se observa en la migración hacia el mar de las poblaciones de esguines de salmón, aún ubicados en elevado porcentaje en las zonas medias y altas de los cursos de agua, se impone como medida protectora retra-

sar, hasta que las condiciones de seguridad para la especie lo aconsejen, la apertura de la veda de la trucha en los ríos que se indican:

Río Pas.—Desde la villa de Vega de Pas hasta el puente viejo de Oruña.

Río Pisueña.—Desde el puente de Santa María de Cayón hasta su confluencia con el río Pas en Vargas.

Río Nansa.—Desde la presa con escala de Palomera hasta el puente del ferrocarril en Pesués.

Por ello, continúa prohibida la pesca de la trucha en los ríos y tramos antes referidos, quedando anulada la fecha del primero de mayo para apertura de la veda de trucha en dichos ríos.

Lo que se hace público para general conocimiento de los pescadores.

Santander a 25 de abril de 1984. El jefe provincial de «Icona», Adolfo Gutiérrez-Castañeda. 727

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Don Miguel A. López y López del Hierro, juez de instrucción de San Vicente de la Barquera, con prórroga de jurisdicción sobre este Juzgado de Instrucción,

Hace saber: Que se diligencia pieza de responsabilidad civil subsidiaria de la causa número 44/78, sobre imprudencia contra la empresa «Francisco Camaleño» y Francisco Camaleño Fernández, industrial y vecino de El Astillero (Santander), calle Industria, 5, al que le fueron embargados bienes para responder de las resultas civiles de la causa de un millón de pesetas, que le fue exigida como fianza, habiéndose resuelto el procedimiento y no hechas efectivas aquellas responsabilidades, se tiene acordado sacar a pública subasta y por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de aquellos bienes, y se ha señalado para la misma el día 24 de mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en

el de Primera Instancia e Instrucción de Santander, que en turno le corresponda, en la que se observará lo dispuesto en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiéndose todo licitador consignar previamente en la mesa del Juzgado o cuenta provisional de consignaciones en el Banco de Santander en esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose aquéllas a sus licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta. Los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría y podrán ser examinados, se encuentran libres de cargas y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos. Y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

#### Bienes objeto de la subasta

Un local comercial, industrial, sito a la izquierda del portal número 5 de la calle Industria, en la planta baja, con entrada a dicha calle Industria de un edificio de bloques radicante en El Astillero, señalado con los números 35, 37 y 39 por la calle 18 de Julio, número 5, de la calle Industria, que ocupa una superficie aproximada de cincuenta y seis metros, noventa decímetros cuadrados; que linda: Al Sur o frente, por donde tienen sus accesos, con la calle Industria; al Norte, con el local destinado a cinematógrafo, en su parte superior; al Este, con la parte del local destinado a cinematógrafo, precisamente la parte destinada a salida de emergencia, y Oeste, con el portal número 5 de la calle Industria, y también linda con escalera de entrada al local cabrete que existe encima del portal.

Local cabrete o entreplanta, situado en la misma casa, que ocupa una superficie aproximada de treinta metros cuadrados, cuyos linderos

corresponden a los anteriormente mencionados. Inscritos en el libro número 1.926, folio 165, tomo 112, del Registro de la Propiedad en Santander. Valorado en cuatro millones y medio de pesetas.

Dado en Reinosa a 21 de abril de 1984.—El juez, Miguel A. López y López del Hierro.—El secretario (ilegible). 722

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO ONCE DE MADRID

#### EDICTO

Don Hipólito Hermida Cebreiro, magistrado-juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 583 de 1983-0, se siguen autos de procedimiento artículo 131 L. H. a instancia del Banco de Crédito Industrial, S. A., representado por el procurador señor Domínguez López, contra Naviera de Cantabria, S. A., sobre reclamación de un préstamo hipotecario, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día 18 de junio de 1984, a las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, Plaza de Castilla.

#### Condiciones

Primera.—Servirá de tipo de tasación la suma de 432.750.000 pesetas, 75 por 100 del fijado por las partes en la escritura de hipoteca.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos el 10 por 100 del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta.—No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Quinta.—Los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría,

entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose igualmente que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

### Bienes objeto de subasta

«Buque portacontenedores con casco de acero y propulsión a motor, señalado con el número de construcción 205 de «Astilleros, S. A.», hoy denominado «La Magdalena», cuyas características principales son las siguientes: Estora perpendiculares, 97,15 metros; manga de trazado, 15,80 metros; puntal, 8,70 metros; tonelaje R. B., 3.730 toneladas, y tonelaje total, 6.000 toneladas. Motor marca «Bazán-Man», tipo 7L40/54 A, de 4.375 CV. a 450 revoluciones por minuto.

Inscrito en el Registro Mercantil de Santander, libro 11 de buques en construcción, folio 131, hoja número 332, inscripción 1.<sup>a</sup>, habiendo causado la escritura de constitución de hipoteca la inscripción 2.<sup>a</sup>».

Dado en Madrid a 8 de marzo de 1984.—El magistrado-juez, Hipólito Hermida Cebreiro.—El secretario (ilegible).

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número Ej. 23/84, a instancia de don Raimundo Cortavitarte Bolado, contra don Felipe Castillo Cianca, se hace saber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Vehículo «Land Rover Santana», matrícula S-9.108-A, valorado en 300.000 pesetas.

Condiciones de la subasta. — Tendrá lugar en la sala de audien-

cias de esta Magistratura, en primera subasta el día 6 de junio de 1984; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de junio de 1984, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4 de julio de 1984, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.<sup>a</sup> Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 % del tipo de subasta.

3.<sup>a</sup> Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.<sup>a</sup> Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.<sup>a</sup> Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.<sup>a</sup> Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.<sup>a</sup> Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.<sup>a</sup> Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.<sup>a</sup> Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Arenas de Iguña, carretera general, s/n., a cargo de don Felipe Castillo Cianca.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 13 de abril de 1984.—El secretario (ilegible).

658

### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

#### Anuncio de subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión del día cinco de abril actual, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de la contratación del servicio de recogida de basuras, se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto.—El servicio de recogida y transporte a vertedero de las basuras del término municipal, con arreglo al pliego de condiciones e itinerario aprobado.

Tipo.—El tipo base es el de un millón doscientas mil pesetas por año, mejorado a la baja.

Duración del contrato.—Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, por plazo de dos años.

Fianza provisional y definitiva. La fianza provisional se cifra en la cantidad de veinticuatro mil pesetas.

La fianza definitiva quedará fijada con arreglo a la escala máxima del artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Presentación de proposiciones.—En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de proposiciones.—En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición.—Don..., con domicilio en..., y D. N. I. número..., en la plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..., conforme acreditado con...), se compromete a realizar el servicio de recogida de basura del término municipal de Arnüero, en el precio de... pesetas (en letra y número), con sujeción al pliego de condiciones, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes sobre estatal y local. (Lugar, fecha y firma).

En Arnüero a 12 de abril de 1984.—El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

### Anuncio de subasta

**Resolución del Ayuntamiento de Liérganes por la que se anuncia la subasta pública de las obras de «construcción de ochenta nichos en el cementerio municipal de Liérganes»**

Cumplidos los trámites reglamentarios y de conformidad con lo acordado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1984, se anuncia la subasta pública de las obras arriba referenciadas, con sujeción al proyecto técnico y reformado de precios redactado por don Higinio Ortega Fernández.

Tipo de licitación: 1.926.587 pesetas.

Fianza provisional: 38.532 pesetas.

Fianza definitiva: El 4 por 100 de la adjudicación.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Plazo de garantía: Un año, a partir de la recepción definitiva.

Pago de las obras: Mediante certificación expedida por el técnico director de las obras.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento,

de nueve treinta a las trece treinta, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

El proyecto, reformado de precios y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de nueve treinta a trece treinta, pudiendo presentar reclamaciones contra los mismos en el plazo de ocho días.

Caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de la subasta una vez resueltas las mismas.

Caso de quedar desierta la presente subasta, se celebrará una segunda el undécimo día hábil a partir del señalado para la primera y en las mismas condiciones.

El pago del gasto que se origine con motivo de la subasta, anuncios, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición.—Don..., mayor de edad, de profesión..., con domicilio en..., D. N. I. número..., expedido en..., con fecha..., en nombre propio (o en representación de...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de «construcción de 80 nichos en el cementerio municipal de Liérganes», en el precio de... pesetas (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas, que conoce y acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma.)

Documentos a acompañar: D. N. I. o fotocopia, declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional, documento que acredite la clasificación del contratista, en su caso.

Liérganes a 17 de abril de 1984. El alcalde (ilegible).

## JUNTAS VECINALES DE SAN PANTALEON DE ARAS Y SECADURA (Ayuntamiento de Voto)

### Anuncio de subastas

Al día siguiente hábil a aquel en que se cumpla el vigésimo hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», y hora de las once, se subastarán en la Casa Consistorial de Voto, sita en Bádames, bajo la presidencia de los señores presidentes de las respectivas Juntas Vecinales o vocales en quien deleguen, los aprovechamientos forestales de 1984 (eucaliptos) consorciados con particulares y que se relacionan en el anuncio publicado por «Icona» en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 3, extraordinario, del día 23 de marzo de 1984, página 120, pertenecientes a las Juntas Vecinales de San Pantaleón de Aras y Secadura.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a las condiciones que se expresan en dicho anuncio de «Icona».

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Voto hasta quince minutos antes de la hora de la subasta, ajustándose al modelo oficial que se inserta.

Todos los gastos que se originen, incluso anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Fianzas.—Provisional: 5 por 100. Definitiva: 6 por 100 del tipo base de licitación. Las subastas que queden desiertas serán objeto de una segunda, bajo el mismo tipo de licitación y condiciones, a celebrar a las once horas y en el mismo sitio, del octavo día hábil siguiente a la fecha de la primera.

Voto a 26 de marzo de 1984.—Los presidentes, Miguel Cuetos Orejón y Rogelio Rodríguez San Román.

### Modelo de proposición

Póliza de 25 pesetas.

Don..., mayor de edad, residente en..., en nombre propio (o en representación de don..., lo cual acredita con...), en relación con la subasta de la Junta Vecinal de..., al sitio de..., consorciada con don..., ofrece la cantidad de... pesetas (en letra).

Hago constar que no me hallo comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que establece el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.  
(Fecha y firma). 566

### JUNTA VECINAL DE SAN BARTOLOME DE LOS MONTES (Ayuntamiento de Voto)

#### Anuncio de subasta para arrendamiento de cantera de arena

Objeto.—El arrendamiento de explotación de cantera de arena para la construcción, sita en San Bartolomé de los Montes (Voto), a los sitios de «El Campio» y «Fuentes».

Tipo base de licitación.—Ocho-cientas mil pesetas anuales.

Plazo.—Quince años improrrogables.

Garantías.—Provisional: 24.000 pesetas. Definitiva: El 6 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones.—En la Secretaría del Ayuntamiento de Voto, sito en Bádames, en horas de nueve a catorce, hasta las catorce horas del día anterior al de la apertura de pliegos.

Apertura de proposiciones.—En el Ayuntamiento de Voto, sito en Bádames, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que se cumplan veinte días, también hábiles, a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones. En caso de presentarse éstas, se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Modelo de proposición.—Póliza del Estado de 50 pesetas.—Don..., mayor de edad, estado civil..., profesión..., con D. N. I. número..., vecino de..., con domicilio en..., en nombre propio (o en representación de..., nombre de la empresa o sociedad y poder que acredite la representación), en plena posesión

de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta para el arrendamiento de la explotación de la cantera de arena para la construcción, sita en la localidad de San Bartolomé de los Montes (Voto), y propiedad de dicha Junta Vecinal, a los sitios de «El Campio» y «Fuentes», a cuyo efecto hace constar:

a) Ofrece el precio de... pesetas (en letra) anuales por mencionado arrendamiento.

b) Acepta todas las condiciones del pliego de condiciones de la subasta.

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de 24.000 pesetas como garantía provisional exigida y la declaración de no estar afecto de incapacidad alguna para contratar con la Junta Vecinal de San Bartolomé de los Montes (Voto).

San Bartolomé de los Montes (Voto) a... de... de 1984.—(Firma).

San Bartolomé de los Montes (Voto) a 16 de marzo de 1984.—El presidente, Agustín Gómez Sinierra. 539

### JUNTA VECINAL DE CERRAZO (Ayuntamiento de Reocín)

#### Anuncio de subasta

Objeto.—Tala de 4.328 eucalip-tos, en el monte de Peñalba, del pueblo de Cerrazo, con un volumen maderable de 654 metros cúbicos, previa autorización del distrito forestal.

Tipo de licitación.—640.000 pesetas.

Condiciones.—Dicha subasta se acomodará al pliego de condiciones aprobado por esta Junta Vecinal.

Acto de licitación.—Tendrá lugar en el salón de la Escuela de Niñas de Cerrazo (Reocín) a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Fianza.—Para optar a esta subasta los licitadores consignarán como fianza, en la Depositaria de la Junta de esta Alcaldía, y de las que

se librará el correspondiente resguardo, la cantidad de 13.500 pesetas, y quien resulte rematante elevará la misma hasta cubrir el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, debidamente formalizadas, habrán de presentarse en la Secretaría de esta Alcaldía de Cerrazo desde el mismo día en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta las trece horas del anterior al acto del remate.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» se admitirán reclamaciones, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Contratación. En caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio una vez resueltas las mismas.

Plazo de corta y extracción.—70 días después de la adjudicación.

#### Modelo de proposición

Don..., de... años, de estado..., natural de..., provincia..., calle..., número..., en su propio nombre (o en representación de...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., para la subasta de 4.328 árboles de eucalipto, en el monte Peñalba, del pueblo de Cerrazo, con conocimiento y obligándose al estricto cumplimiento del pliego de condiciones, ofrece por la corta de los referidos aprovechamientos maderables la cantidad de... pesetas (en número y letra).

Declara, asimismo, encontrarse en posesión de la capacidad adquisitiva legal.

(Lugar, fecha y firma).

Cerrazo (Reocín) a 28 de abril de 1984.—El presidente, Enrique Arenal Santos.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de divorcio número 496 de 1983, a instancia de don Emilio Gutiérrez Fernández, mayor de edad, casado, mecánico y de esta ciudad, Los Aguayos, 14, 4.º derecha, representado por el procurador señor Bustamante, contra doña María del Rosario Vázquez García, mayor de edad, casada y en ignorado paradero y en situación de rebeldía, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Santander a 6 de marzo de 1984. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de demanda de divorcio tramitados en este Juzgado a instancia de don Emilio Gutiérrez Fernández, mayor de edad, casado, mecánico y de esta vecindad, representado por el procurador don Rafael Rodríguez Bustamante y dirigido por el letrado don José Manuel Martínez de la Pedraja, contra doña María del Rosario Vázquez García, mayor de edad, de ignorado paradero y profesión y en situación de rebeldía por su no comparecencia en los autos.

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el procurador don Rafael Rodríguez Bustamante, en nombre y representación de don Emilio Gutiérrez Fernández, dirigido por el letrado don José Manuel Martínez de la Pedraja, contra doña María del Rosario Vázquez García, en situación de rebeldía, debía decretar y decretaba la disolución del matrimonio contraído por los expresados el día 28 de febrero de 1959, todo ello sin hacer una expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de la demandada, se le notificará a ésta en la forma dispuesta en el artículo setecientos setenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Julio Sáez Vélez». (Rubricado).

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva el presente edicto de no-

tificación en forma a la demandada rebelde y en ignorado paradero, expido el mismo, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Santander a 12 de marzo de 1984.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez. La secretaria, Beatriz Díaz Hoyos.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de tercería de dominio, seguidos a instancia de don Antonio Carriazo Alonso, mayor de edad, casado, administrativo y vecino de Santander, calle Fernando de los Ríos, 71, 1.º-B, representado por el procurador señor José Antonio Llanos García, contra don Alfonso Cobo Pérez, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Santander, calle Isaac Peral, 25, 6.º-C, y contra la Cooperativa de Viviendas Porlamar, con domicilio en Santander, calle Profesor Jiménez Díaz, 15, 3.º-S, se ha dictado la sentencia que, copiada a la letra en cuanto se refiere a sus encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Santander a 16 de marzo de 1984. El ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, magistrado-juez de primera instancia número tres de esta capital, ha visto y leído los presentes autos de juicio de tercería de dominio, promovidos por el procurador don José Antonio Llanos García y dirigidos por el letrado don Ramón Mateo Merino, contra don Alfonso Cobo Pérez y la Cooperativa de Viviendas Porlamar, el primero mayor de edad, casado, albañil y vecino de Santander, y la segunda con domicilio social en Santander, ambos declarados en rebeldía en estas actuaciones, versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que con estimación de la demanda presentada por el procurador don José Antonio Llanos García, en nombre y representación

de don Antonio Carriazo Alonso, contra don Alfonso Cobo Pérez y la Cooperativa de Viviendas Porlamar, declarados ambos en rebeldía, debo declarar y declaro que la vivienda que consta relacionada en la escritura aportada con el escrito de demanda, y descrita en ésta, pertenece al actor, y debo ordenar y ordeno el embargo decretado por la Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander en los autos promovidos a instancia de don Alfonso Cobo Pérez, con imposición de las costas de este procedimiento a los demandados.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados en rebeldía en la forma prevista por la Ley, salvo que la parte actora solicite su notificación personal dentro del término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Guillermo Sacristán. — Ante mí, Francisco Rebollo. (Rubricados).

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito, y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente, en Santander a 20 de marzo de 1984.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

A medio de la presente, en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número uno de esta capital en juicio verbal de faltas número 2.079/83, seguido por estafa, cito en forma legal a los denunciados José Luis Salomón Abascal y Carmen López Siero, por desconocerse su paradero, para que comparezcan a la celebración del juicio el día 15 de mayo próximo, a las diez quince horas de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado con las pruebas de que intenten valerse; enterándoles al propio tiempo del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21-XI-1952, y apercibiéndoles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 23 de abril de 1984. El secretario (ilegible).

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 1.709/83, seguido por hui-

to contra Rodolfo López Arozamena, acordó convocar al señor fiscal del distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 1 de octubre, a las diez treinta horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma al expresado Rodolfo López Arozamena, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 6 de abril de 1984.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a J. Pedro Cimiano López para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 371/83, el día 31 de mayo, a las diez treinta horas, como denunciado.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 11 de abril de 1984.  
El secretario (ilegible). 691

Por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal de faltas número 304 de 1983, seguidos por daños por imprudencia, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, en los que aparecen como perjudicados los herederos de Jesús de Castro Gómez, vecino de Baracaldo, y como denunciados José Ignacio de Castro Hernández, vecino de Baracaldo, y Abel

Madrazo Madrazo, vecino de Meruelo.

Por la presente, se cita a las personas que pudieran resultar ser herederas del citado Jesús de Castro Gómez para que el día 11 de mayo próximo, a las nueve cuarenta y cinco horas, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado de Distrito, con el fin de proceder a la celebración de expresado juicio.

Y para que sirva de citación a las referidas personas y su inserción en el «Boletín Oficial», expido la presente, en Medio Cudeyo a 13 de abril de 1984.—El secretario (ilegible). 699

El Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Santander

Deja sin efecto las requisitorias llamando al procesado José Antonio Garlito, de 21 de años de edad, soltero, decorador, hijo de Pablo y Josefa, natural de Santa Bárbara (Oviedo) y vecino de Santander, en el sumario número 72 de 1983, por robo.

Santander a 10 de abril de 1984.  
(Ilegible). 695

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Don José Eusebio Gómez Lanza ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller de reparación de muebles de cocina, a emplazar en San Román, barrio La Torre, s/n.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 20 de marzo de 1984.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE NOJA

#### EDICTO

Por don Baltasar Torre Maza se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de vivero de mariscos en la calle de El Arco, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja a 5 de enero de 1984.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Doña María Sierra Bedia, recaudadora del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar,

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento por los siguientes débitos:

*Concepto: Contribuciones Especiales*

*Año: 1983*

Contribuyentes, José Luis Ceballos y Ana María B.; 30.000 pesetas.

Silvino Crespo Carbajo, 30.000 pesetas.

José R. Martínez Aminoceos, pesetas 30.000.

Juan Orizaola Cuevas, 30 000 pesetas.

Mateo Pinillos Díez del Valle, 40.000 pesetas.

José A. San Emeterio Pérez, pesetas 30.000.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el señor alcalde, con fecha 20 de julio de 1983, la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de los deudas incluídas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100, y dispongo se pro-

ceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes recursos:

De reposición: Con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Alcaldía, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, contados ambos a partir del siguiente al de la presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que, transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que lo represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

En Ribamontán al Mar a 21 de febrero de 1984.—La recaudadora, María Sierra Bedía.

**AYUNTAMIENTO DE REINOSA**

**EDICTO**

Don Francisco Javier Martínez Bengoechea solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, en calle Quintanal, número 3.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinen-

tes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reinosa a 2 de abril de 1984. El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

Habiendo aparecido con error en el «Boletín Oficial de Cantabria», extraordinario, número 3, el anuncio acordando establecer un recargo del 4 por 100 sobre la cuota líquida sobre el impuesto de la renta de las personas físicas, se hace público que la sesión en que fue aprobado corresponde al día 30 de diciembre de 1983.

Torrelavega a 13 de abril de 1984.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**

**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1984, el convenio urbanístico celebrado con Nueva Montaña Quijano, S. A., lo cual supone una modificación al plan aprobado provisionalmente en fecha 6 de febrero de 1984, se somete aquél a información pública por el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la vigente Ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento.

Durante este plazo, que contará a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», citado convenio estará de manifiesto en la Secretaría municipal con el fin de que pueda ser examinado y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se consideren pertinentes.

Los Corrales de Buelna a 11 de abril de 1984.—El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de re-

clamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos de inversiones del ejercicio:

Pielagos, número 1. (758)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Pielagos, número 1. (759)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Anievas. Ampuero. (757)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra la rectificación del padrón de habitantes:

Ruiloba. Reinosa. (763)

**BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	Ptas.
Número suelto del día .....	17
Id. del año en curso .....	22
Id. de años anteriores .....	33
Separata, por hoja .....	7
Suscripciones anuales .....	1.870
Id. semestrales .....	890
Id. trimestrales .....	696

**Anuncios e inserciones:**

Por palabra .....	9
Por plana entera .....	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas .....	81

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)